

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1630

Tipo de proceso: Ejecutivo

Promovido por: Banco Popular S.A.

Contra: Luis Alejandro Carrera Cárdenas.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-2019-00386-00

Tuluá Valle, Noviembre Dos (02) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte activa allega escrito donde solicita que se programe la audiencia de reconstrucción dentro del presente asunto, sin embargo se observa que la misma ya había sido resuelta mediante auto del 05 de abril de 2022, pese a ello se observa, que no se tuvieron en cuenta las circunstancias que llevaron a que las partes no asistieran a la diligencia como lo es, la indebida notificación del auto referido.

Es por ello que se ordenara dejar sin efectos el auto 0392 del 05 de abril de 2022, dictado dentro del presente asunto, y en consecuencia fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia de reconstrucción.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto 0392 del 05 de abril de 2022 dictado al interior de la presente causa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conforme lo anterior el juzgado dispone **CITAR** a las partes y sus apoderados para el día **VEINTIDOS (22) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós (2022) a las 10:00 a.m.**, con la finalidad de celebrar la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 126 del Código General del Proceso y a la que podrán acceder a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/16264876>

Para el desarrollo de la audiencia anterior, se **ORDENA** a las partes y a sus apoderados que el día de la audiencia y durante el transcurso de la misma, remitan al correo institucional de este juzgado todos los documentos (en formato PDF) y grabaciones que posean para comprobar la actuación surtida, el estado en que se hallaba el proceso y definir lo que corresponda sobre la reconstrucción del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

**

Firmado Por:
Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb3f213eb2fcfe39a428c701e340ba2f92313dc7f93b9a9ec07750f79a4f7e8**

Documento generado en 02/11/2022 03:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>